

**ACTA ACUERDO
AUMENTOS PARITARIOS 2do. SEMESTRE 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en carácter de Sub Secretario Gremial y Pablo Pagez, en carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, ; y por la otra parte lo hace **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS DE AUTOMOTORES**, en adelante "**ADEFA**", con domicilio legal en Viamonte 1133 7° Piso, de la C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Fernando Rodriguez Canedo en carácter de apoderados, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan:

Consideraciones Preliminares:

Que LAS PARTES han mantenido desde el año 2011 un protocolo de negociación de aumentos paritarios con frecuencia trimestral (Enero, Abril, Julio, Octubre) basado en la medición de inflación del trimestre inmediato anterior, utilizando para ellos una canasta de fuentes de dicha medida: INDEC, Estudios GB -Bevacqua-, y CABA.

Que dicho protocolo, establecido ante el índice de inflación creciente y utilizando una canasta que asegure previsibilidad en la medición, ha sido respetado inalterablemente, y ha servido a los fines buscados por LAS PARTES de dar estabilidad a la industria y al poder adquisitivo del personal representado por SMATA frente a los distintos contextos socio económicos del país.

Que SMATA ha hecho conocer la necesidad de atender la actual situación, con índices de inflación trimestral superiores al 20% -21,85% en el último aumento paritario- y con una proyección acumulada anual superior al 100%; solicitando a ADEFA el cambio a un proceso de acuerdos de aumentos salariales de mayor frecuencia a la actual de carácter trimestral.

Que asimismo resulta necesario brindar previsibilidad y evitar pagos adicionales, acciones especiales y/o bonos excepcionales asociados a recupero de inflación/recomposición salarial (ej. Bono No Rem Dic 2022) no contemplados en los presupuestos de las compañías.

Luego de sucesivas reuniones y negociaciones mantenidas, LAS PARTES han decidido celebrar el presente acuerdo, conforme los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO: Las empresas automotrices asociadas a la ADEFA y el SMATA aceptan adoptar de manera excepcional y por el plazo del segundo semestre del año 2023, un esquema de negociación paritaria de frecuencia bimestral, manteniendo los demás elementos del esquema

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

actual de definición de los aumentos paritarios general del personal de SMATA en las terminales asociadas a la ADEFA.

SEGUNDO: En función de lo establecido en el punto PRIMERO, LAS PARTES acuerdan que:

- I. en función del índice de inflación de los meses Julio y Agosto -calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA- se establecerá el porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Septiembre de 2023
- II. en función de la inflación de los meses Septiembre y Octubre -calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA- se establecerá el porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Noviembre de 2023
- III. en función de la inflación de los meses Noviembre y Diciembre -calculado en función de la canasta INDEC, Estudios GB -Bevacqua- y CABA- se establecerá el porcentaje de aumento paritario que tendrá efectividad desde el 1ero de Enero de 2024

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el mes de Marzo de 2024 volverán a reunirse para, en evaluación del contexto vigente, acordar los términos de las negociaciones paritarias del año 2024 y así definir los parámetros que estimen corresponder.

CUARTO: Las terminales asociadas en ADEFA acceden al presente acuerdo, que modifica temporalmente durante la vigencia del presente documento expresado en el artículo PRIMERO, el esquema paritario vigente en protección del poder adquisitivo de los empleados representados por SMATA, con el entendimiento que esta acción es suplantadora, absorbiendo cualquier otra acción, bono o suma de pago adicional que sea orientada a la misma finalidad durante la negociación paritaria del año 2023.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

SMATA



Fernando Rodriguez Canedo
ADEFA

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.